



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NÚMERO 21.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 4 de Marzo de 1848 comunicó á este Gobierno político la Real orden siguiente.

Deseando S. M. (Q. D. G.) evitar á los mozos interesados en el reemplazo del Ejército todo género de dilacion respecto á las reclamaciones que, con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1844, intenten en queja de los acuerdos de los Consejos provinciales, y precaver al propio tiempo los perjuicios que el retraso en la resolucion definitiva de estas mismas reclamaciones ocasiona al servicio público, ha tenido á bien mandar que se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes.

1.^a Toda reclamacion contra los acuerdos de los Consejos provinciales en materia de quintas, se presentará precisamente en el Gobierno político respectivo dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de los mismos acuerdos.

2.^a Esta publicacion se hara fijando el acuerdo del Consejo provincial á la puerta de su Salon de Sesiones el dia en que se dicte el acuerdo ó cuando mas tarde en el inmediato.

3.^a El Gefe político cuidará de que se ponga por nota al pié del escrito ó solicitud en que se entable

la reclamacion, la fecha en que esta se presente cuya nota firmará el Secretario del Gobierno político, en union del reclamante, y en caso de no saber escribir este, de una persona á su ruègo.

4.^a Si la reclamacion resultare entablada dentro del término que fija la disposicion 1.^a, el Gefe político procederá inmediatamente á instruir el oportuno expediente, de manera que aparezcan consignados en él los hechos en toda claridad. Al efecto, y sin perjuicio de los demas datos que considere oportunos, hará que obren en el expediente los informes del Consejo provincial y del Ayuntamiento respectivo y las copias [de los acuerdos de estos dos cuerpos. Cuando la reclamacion verse sobre la utilidad ó inutilidad para el servicio de cualquier mozo, acompañará tambien copias de las certificaciones espedidas por los facultativos que hubieren practicado el reconocimiento ó reconocimientos del mismo.

5.^a El Cefe político, instruido que sea el expediente del modo prescrito en la anterior disposicion, lo remitirá original á este Ministerio con su informe, procurando ejecutarlo á la mayor brevedad posible.

6.^a Los Gefes políticos no darán curso á las reclamaciones contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas que se les presenten fuera del plazo fijado en la disposicion 1.^a

7.^a Tampoco se dará curso en este Ministerio ni surtirán ningun efecto las reclamaciones de igual naturaleza que no hayan sido interpuestas dentro

del citado plazo, y que no vengan por conducto del Gefe político respectivo.

8.ª Los Gefes políticos darán á estas disposiciones la mayor publicidad posible, y con tal objeto harán á los Alcaldes las prevenciones conducentes; dispondrán además su insercion en el Boletín oficial, y cuidarán por último de que aquellas permanezcan constantemente espuestas al público en el Salon de Sesiones del Consejo provincial durante todo el tiempo que este cuerpo se ocupe de negocios de quintas.

La que se inserta de nuevo en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de los interesados, sirva de norma en las reclamaciones que pudieran intentar en el reemplazo actual. Logroño 24 de Enero de 1849.—Juan Herrero.

CIRCULAR NUM. 22.

No pudiendo tolerar por mas tiempo la morosidad de algunos Alcaldes en verificar el pago del Boletín oficial correspondiente á los años y por las cantidades que mas abajo se espresan, prevengo á los que se hallen en descubierto, que si en el término de 10 dias no hacen el pago de las cantidades que respectivamente á deudan, les exigiré sin contemplacion alguna la multa de 4 ducados. Para que no haya equivocacion al verificar la entrega de los contingentes, les advierto que deberán verificarlo en la librería de la Viuda de Brieva en esta Capital. Logroño 24 de Enero de 1849.—Juan Herrero

	DEBEN.	
	1848.	
	Reales mrs.	
Alfaro	2	28
Aldeanueva	2	28
Rincon de Soto	2	28
Arnedo	2	28
Arnedillo y su Aldea	2	28
Bergasillas	2	28
Munilla y sus Aldeas	2	28
Poyales y sus Aldeas	2	28
El Redal	2	28
Robres y sus Aldeas	2	28
El Villar de Arnedo	2	28
Calahorra	2	28
Alcanadre debe 4 rs. para el completo del boletín.		
Autol	2	28
Pradejon tiene pagados 20 rs. á cuenta de la Guia, por manera que además de los 2 rs. y 28 mrs. debe 60 reales.		
Cervera	2	28
Aguilar del Rio Alhama	2	28
Cornago y su Aldea	2	28
Grábalos	2	28
Igea	2	28
Muro de Aguas y Aldea	2	28
Navajun	2	28
Haro	2	28
Angunciana y su barrio	2	28

	DEBEN.	
	1848	
	Reales mrs.	
Briñas	2	28
Briones	2	28
Casa la Reina	2	28
Castañares de Rioja, además de los 2 rs 28 mrs. debe 2 trimestres del año de 1847.		
Cellorigo	2	28
Ciburi	2	28
Cuzcurrita	2	28
Cuzcurritilla	2	28
Matute	2	28
Pedroso	2	28
San Millan de la Cogolla, 2 trimestres del año de 1847 y	2	28
Santa Coloma	2	28
Somalo	2	28
Tovia, un ejemplar de la Guia y Torrecilla sobre Alesanco	2	28
Tricio, todo el año de 1847 y	2	28
Uruñuela, todo el año de 1847 y	2	28
Ventosa	2	28
Ventrosa	2	28
Villarejo	2	28
Villavelayo	2	28
Viniegra de Arriba	2	28
Anguta	2	28
Bañares	2	28
Baños de Rioja	2	28
Cidamon	2	28
Ciriñuela	2	28
Cirueña, 2 trimestres del año de 1847		
Ezcaray y sus Aldeas	2	28
Gallinero de Rioja	2	28
Ojacastro y Aldeas	2	28
Quintanar de Rioja	2	28
San Millan de Yecora	2	28
Santurde	2	28
Santurdejo	2	28
Tormantos	2	28
Valgañon	2	28
Villalovar	2	28
Villarta Quintana	2	28
Torrecilla	2	28
Galbarruli	2	28
Ochanduri	2	28
Rodezno, ha pagado para la Guia 40 rs. y debe otros 40.		
Sajazarra	2	28
San Asensio	2	28
Tirgo	2	28
Treviana	2	28
Villalva, 2 trimestres del año de 1844 y	2	28
Villaseca, todo el año de 1846, 1847 y	2	28
Zarraton	2	28
Juvera y Aldea	2	28
Murillo de Rio-Leza	2	28
Nalda y su barrio	2	28
Ribaflecha, 2 trimestres del año de 1847 y	2	28
Sojuela	2	28
Sorzano	2	28
Torremontalvo	2	28
Viguera y Aldeas	2	28
Nagera	2	28
Alesanco	2	28
Aleson	2	28
Anguiano	2	28
Azofra	2	28

DEBEN
1848.
Reales. mrs.

Badarán	2	28
Bezares	2	28
Bobadilla, todo el año de 1846 y	2	28
Canales	2	28
Canillas	2	28
Cárdenas, todo el año de 1847.		
Cordovin	2	28
Hormilla	2	28
Hormilleja, 2 trimestres del año de 1847 y	2	28
Ledesma	2	28
Mahave, un trimestre del año de 1847 y	2	28
Zorraquin	2	28
Aldeanueva de Cameros, 3 trimestres del año de 1847 y	2	28
Cabezón de Cameros	2	28
Hortigosa y Aldeas	2	28
Laguna de Cameros	2	28
La Santa y Aldeas	2	28
Lumbreras y Aldeas	2	28
Rivavellosa de Cameros	2	28
Trevijano, todo el año de 1847, la Guía y Villoslada dos suscripciones	5	22
Santa Eulalia bajera, todo el año de 1847 y	2	28
Santa Cecilia	2	28
Ventas Blancas, todo el año de 1847 y	2	28
Peroblasco	2	28
Cenzano	2	28
Pipaona de Ocon	2	28
Rivas	2	28
Corera de Ocon	2	28
Rincon de Olivedo	2	28
Santa Engracia de Juvera	2	28
La Escurquilla	2	28
Treguajantes	2	28
Peciña	2	28
San Vicente de Munilla, todo el año de 1847 y	2	28
El Villar de Enciso	2	28
Ocon y sus Aldeas	2	28
Ausejo	2	28
Medrano	2	28
Pradillo, un trimestre de 1847.		
Torre de Cameros, un trimestre de 1847.		

Comision superior de Instruccion primaria de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Maestro de la Escuela de párvulos de esta Capital dotada con la cantidad de mil ochocientos veinte y cinco reales vellon al año que se paga por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la secretaría de esta comision dentro del término de treinta dias. Logroño 24 de Enero de 1849.=El Presidente, *Juan Herrero*.

Comision superior de Instruccion primaria de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Maestro del pueblo de Castroviejo, cuya dotacion consiste en veinte y ocho fanegas de trigo anuales pagadas por el Ayuntamiento, y tiene agregada la secretaría de la misma corporacion dotada con trescientos rs. al año. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompaña-

das de los documentos correspondientes ó por si mismos ó por medio de otras personas en la secretaría de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 24 de Enero de 1849.=El presidente, *Juan Herrero*.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Rentas Estancadas, en comunicacion fecha 19 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó en 30 de Setiembre del año 1847 á la suprimida 7.^a Seccion de dicho Ministerio la Real orden siguiente.=El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gefe de la 4.^a Seccion, Director general de Aduanas lo siguiente.=S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista de una solicitud de D. Vicente Gomban, arrendatario del derecho de Bolla de naipes para que se considere estensivo á las barajas que se fabrican en las Provincias exentas el artículo 9.^o del Real decreto de 1.^o de Agosto último, se ha dignado declarar que el libre tráfico y circulacion que desde 1.^o de Octubre del presente año se concede en el interior del Reino por el Real decreto citado á los géneros, frutos y efectos estrangeros y coloniales, no comprende á las barajas fabricadas en las Provincias exentas que solo pueden circular dentro de las mismas, conforme á lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero de 1845, y que por lo tanto se considere estensivo á las espresadas barajas el artículo 9.^o del referido Real decreto. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. á los mismos fines.=Lo que esta direccion general á cuyo cargo está hoy la renta á que se refiere la preinserta Real orden pone en conocimiento de V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y de los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia. Logroño 23 de Enero de 1849.=Manuel de Aldaz.=Insertese, Herrero.

D. Santiago Moreno, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Alonso, soltero, natural de la villa de Pradejon, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa sobre muerte violenta dada á German Peña en la noche del diez del actual; que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se procederá con arreglo á derecho, parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á veinte y dos de Enero de 1849.=Santiago Moreno= Por su mandado, Julian Gonzalez.=Insertese, Herrero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 18 del mes de Febrero próximo debe procederse en esta Capital y en la villa de Haro, al arriendo de dos casas, que en esta última fueron de la Hermita de Nuestra Señora de la Vega, sitas en la plaza mayor y calle de San Agustín señaladas con los números 17 y 1.º que hoy posee la Nación. Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse puedan hacerlo el espresado día y hora de las doce en los puntos indicados. Logroño 24 de Enero de 1849.—*El Administrador principal, Alejandro de Castro. = Insértese, Herrer.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo verificarse el día 4 del mes de Febrero próximo el arriendo de varias fincas radicantes en jurisdicción de la villa de Briñas, en el partido de Haro, procedentes de la capellanía vacante que poseyó D. Juan Manuel de Allica, en esta Ciudad y dicha villa ante las personas que designa el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en esta administracion, así como la relacion de las fincas, se anuncia por este medio para que los que gusten interesarse en el arriendo, pueden hacerlo el referido día 4 á las 12 del día, en los estrados de esta Intendencia, y en Briñas en la casa consistorial. Logroño 24 de Enero de 1849.—*El Administrador principal, Alejandro de Castro. = Insértese, Herrer.*

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL DICCIONARIO GEOGRÁFICO ESTADÍSTICO-HISTÓRICO DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR.

Se ha repartido la entrega 21 del tomo décimo: este será muy voluminoso por la grande estension que el señor Madoz ha querido dar al artículo Madrid: los suscritores por tomos no satisfarán por él mas que 120 reales, precio de los anteriores, compuestos de cuarenta pliegos, y para que los suscritores por entregas no sufran perjuicio en sus intereses, recibirán gratis, no solo la entrega 21 que se distribuye, sino tambien las sucesivas, hasta la conclusion del tomo diez; de lo contrario habrian de satisfacer lo menos 50 rs. de sobreprecio en este tomo.

Impreso está tambien el tomo once, que tiene cincuenta pliegos, esto es, 10 mas que los publicados hasta el día: hacemos la misma advertencia para cuando se distribuyan las entregas 21 á 25, ambas inclusives: al verificarlo los repartidores no deben los suscritores abonarles por ellas cantidad alguna. Creemos que el tomo doce, que se está imprimiendo, tambien contendrá mas de cuarenta pliegos: la administracion del Diccionario, hará en su día la advertencia correspondiente.

El motivo de haberse impreso el tomo once, de estarse imprimiendo el doce, y no haberse distribui-

do el diez, consiste en que el Sr. Madoz á querido reunir en el artículo Madrid toda clase de noticias, habiendo necesitado para ello mucho tiempo.

FENÓMENO RARO DE PREÑEZ,

ó historia de una hernia de la matriz en estado de gestacion, terminada felizmente por la operacion cesárea, con la estraccion de una niña viva, sana y de todo tiempo sin ulterior lesion de la madre, con observaciones curiosas de auscultacion y percusion sobre el seno materno de la misma. Dos láminas finas representan el estado de embarazo y la operacion

POR
DON JULIAN LEDESMA,

Profesor de Cirujía en el Hospital M. de Salamanca.
Un folleto en 4.º de 23 páginas, se halla de venta en Logroño en la librería de Ruiz.

FERNANDO SOLDEVILLA,

MAESTRO SASTRER

EN ESTA CAPITAL.

Manifiesta al público, que encontrándose agradecido á los favores que este le dispensa, á consecuencia de haber desempeñado con la mayor perfeccion las prendas que se le han confiado, no puede menos de recompensarlos proporcionando á los que deseen honrarle con sus servicios la mas posible equidad y reintegrar el valor de los artefactos que el parroquiano no guste recibir por imperfectos, notorio como és, que los que se han dignado encargarle prendas para su elaboracion, se hallan enteramente gustosos de su córte y construccion.

Satisfecho el que habla que de la obra que á su cargo ha estado no ha habido alguien que le ponga falta, hace presente que no omitirá medio alguno que esté á su alcance para llenar el objeto á que se contráe este anuncio.

Vive en la calle del Mercado viejo, núm. 13, próxima á la casa que sirve hoy de despacho de loterías. Logroño 1.º de Enero de 1849.

El partido de Boticario de esta villa se halla vacante, y los vecinos han revestido de poder á una comision para su provision en la forma, y con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. Los aspirantes que gusten hacer solicitud á dicha plaza, dirigirán sus memoriales al Prsidente del mismo por el término de un mes. Rivaflacha 4 de Enero de 1849.—Andrés Laencina.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.